

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 2.5.31.6/006 DE 2017

OTROSI No 02 AL CONTRATO No. 2.5.31.6/006 DE 2017

CONTRATO DE SUMINISTRO. CONTRATISTA: CLEANER S.A.

NIT: 800041433-3,

Entre los suscritos a saber JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos del presente contrato y en adelante se llamará la UNIVERSIDAD, de una parte y AMALFI SOLARTE ALVARADO, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No 31.153.708 de Palmira, quien obra en su calidad de Representante Legal de la firma CLEANER S.A., Nit 800041433-3, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí Nº 2 al contrato de suministro del SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, INCLUYENDO PROTOCOLOS DE RECICLAJE, MANTENIMIENTO LOCATIVO, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y APOYO LOGISTICO, A PRESTAR EN DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, previas las siguientes consideraciones: 1- Mediante oficio Nº 5.4-92/2616 del 31 de octubre de 2017, el supervisor del contrato solicita a la Vicerrectora Administrativa Adición y Prórroga del contrato. 2- La solicitud de prórroga y adición se encuentra debidamente justificada por el supervisor del contrato. 3- La División financiera expidió el CDP N° 201702672 del 05 de octubre de 2017. 4- El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, precio, plazo del contrato. 5- La suscripción del presente otrosí que contiene adición y prórroga del contrato de suministro, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la administración, además evitar la afectación del servicio de aseo de las instalaciones universitarias. 6- Las anteriores consideraciones conllevan a la adición y prorroga debiendo entonces modificar las cláusulas segunda valor del contrato, cuarta sometimiento a rubros y giros presupuestales, quinta plazo, novena garantías, vigésima documentos del contrato. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA- VALOR ADICIONAL: Adicionar al contrato la suma de CIENTO SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$106.052.400,00) PARAGRAFO: el valor total del contrato se establece en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$952.262.175,00) CLAUSULA CUARTA- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS











Vicerrectoria Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayan-Cauca-Colombia Teléfono 8209800 Ext. 1256

Pág. Web: www.umcauca.edu.co/Email: viceadm@umcauca.edu.co



NECCP 1000, OP-CER450830



Vicerrectoria Administrativa

CONTRATO 2.5.31.6/006 DE 2017

PRESUPUESTALES ADICIONALES: LA UNIVERSIDAD pagará el valor adicional del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 201702672 del 05 de octubre de 2017. CLAUSULA QUINTA- PRORROGA: Prorrogar la vigencia del contrato en treinta (30) días más, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar el mayor valor y la prórroga del contrato. CLAUSULA VIGESIMA- DOCUMENTOS ADICIONALES: Adicionar los siguientes documentos al contrato: oficio 5.4-92/2616 de 2017, certificado de disponibilidad presupuestal N° 201702672 del 05 de octubre de 2017, **REOUISITOS** PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ: El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. 2- Pagar el valor de las estampillas "Universidad del Cauca 180 años", por concepto de la adición. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosi conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, el 9 noviembre de 2017.



JOSE LUIS DIAGO FRANCO Rector

Proyectó: Cristina Paz

EL CONTRATISTA

AMALFISOLARTE ALVARADO Representante legal















